



Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.610/19.
Guadalupe, N.L., a 14 de noviembre de 2019.

Asunto: A-LAU
LAU-19/00026-02.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,
PTA. T-1100,

Oficinas en el Parque Boulevard Díaz Ordaz número 140,
Torre II, Piso 14, Col. Santa María,
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64650.
Tel: (81) 81244887
Presente.-

Recibi original
Eguren 29/11/19
Eduardo J. Gutierrez Ramos

Número de expediente: 16.139.285.715.6.25/2001.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 24 de julio de 2019, registrada con el número de bitácora **19/LU-0181/07/19**, registrada con el **Número de Registro Ambiental: PME5K1904613**, presentada por el Ing. Eduardo Galván Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 28,071 de fecha 09 de abril de 2019, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00026-02, por generación de nuevos residuos peligrosos y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y:

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia número **LAU-19/00026-02**, otorgada por esta Delegación Federal, a través del Oficio número **510.003.01.076/02** de fecha 07 de marzo del 2002, a la empresa **PRAXAIR MÉXICO S.A. DE C.V., PTA. T-1100**, ubicada en la Av. Vía a Matamoros número 700, Col. Garza Cantú, San Nicolás de los Garza, N. L., C.P. 66480 con **Número de Registro Ambiental: PME5K1904613**, cuya actividad es la producción, distribución y comercialización de oxígeno, nitrógeno y argón líquido y gaseoso, gases especiales, industriales y medicinales.
2. Que cuenta con la Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00026-02**, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.453/09** de fecha 04 de diciembre del 2009, por cambio de razón social de **PRAXAIR MÉXICO S. A. DE C. V., (PTA. T-1100) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, incremento de producción y modificación de procesos, en seguimiento a la solicitud presentada el 10 de septiembre de 2009 con la bitácora número 19/LU-0068/09/09.





Oficio número 139.003.01.610/19.

3. Que cuenta con la Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00026-02**, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.272/17**, de fecha 01 de noviembre de 2017, por generación de nuevos residuos peligrosos, en seguimiento a la solicitud de fecha 19 de abril de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0142/04/17.
4. Modificación al Registro de Residuos Peligrosos, en la modalidad de actualización de residuos peligrosos ante esta Delegación Federal, el 26 de febrero de 2018, con el número de bitácora **19/HR-0132/02/18**.

Con base a la información proporcionada indicada al principio del escrito y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00026-02

PRIMERO.- Es procedente la modificación por generación de nuevos residuos peligrosos, actualizando la siguiente condicionante:

- 1.- El representante legal de la empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.
- 8.- El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla de residuos peligrosos, indicados en la solicitud, formato LAU tabla 4.1 con el número de bitácora **19/LU-0181/07/19**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Tabla de Residuos Peligrosos.

1)	Aceites gastados lubricantes
2)	Estopas, guantes y trapos contaminados con aceite, pintura, solventes
3)	Aceite con agua
4)	Aceite con amoniaco
5)	Aceite usado
6)	Agua contaminada con aceite
7)	Alúmina usada
8)	Papel y cartón con aceite, pintura, solventes
9)	Baterías alcalinas
10)	Carbón activado caduco
11)	Filtros contaminados con aceite
12)	Katalco caduco
13)	Lámparas fluorescentes
14)	Envases contaminados con aceite, pintura, solventes
15)	Residuo de malla molecular
16)	Solventes Leksol gastados





Tabla de Residuos Peligrosos, continuación...

17)	Vermiculita usada
18)	Azufre
19)	Ácido sulfúrico gastado
20)	Cascajo contaminado con aceite, pintura, solventes
21)	Diésel contaminado con agua
22)	Fibra de vidrio contaminada con aceite
23)	Hipoclorito gastado
24)	Lodos contaminados con aceite
25)	Residuos de pintura
26)	Residuos de glicol
27)	Sosa caustica usada
28)	Tierra contaminada con aceite
29)	Tubos draguer usados)
30)	Catalizador katalco caduco
31)	Madera de torre de enfriamiento contaminada con arsénico
32)	Acumuladores de corriente directa
33)	Gas refrigerante Freón 22

9.- El representante legal de la empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 28 fracción I y III, 31 y 45 de la LGPGIR y los artículos 16, 17, 31, 35, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, deberán ser registrados mediante la modificación al registro de empresa generadora de residuos peligrosos y manifestarlos de inmediato, así como la actualización de esta Licencia.

10.- La empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

11.- La empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

12.- La empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 de la LGPGIR y su Reglamento.

13.- La empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 bis de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

SEGUNDO.- La presente Actualización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.





Oficio número 139.003.01.610/19.

TERCERO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00026-02**, por lo que deberá ser acompañado con los oficios número **139.003.01.453/09** de fecha 04 de diciembre del 2009 y **139.003.01.272/17**, de fecha 01 de noviembre de 2017, así así como el oficio número **510.003.01.076/02** del 07 de marzo del 2002.

Se hace del conocimiento a la empresa **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ing. Eduardo Galván Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PTA. T-1100**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN**

ANBE/SSG/HBG.

- C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
- C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
- Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
- C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
- Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0181/07/19.

